

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2017-00310
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	DIEGO JOSE GARCIA RODRIGUEZ
FECHA	FEBRERO 02 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que se corrió traslado por tres (3) días de la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la parte demandante y a la fecha dicho término se encuentra precluido. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

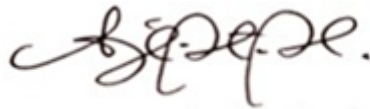
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este juzgado impartirá aprobación a la misma, de conformidad con el artículo 446 del CGP .

En vista de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

1. APRUÉBASE en todas sus partes la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

KMC